

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días menos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.]

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Copia de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

SOMORROSTRO 27 Marzo, á las siete de la mañana.—El General en Jefe al Ministro de la Guerra:

«Al amanecer se ha roto el fuego, que se generalizó en toda la línea. Durante la noche ha hecho un viento fuertísimo, que continúa muy violento.»

Habiendo estado interrumpida la línea telegráfica entre Santoña y Santander, como ya lo estaba entre Santoña y Laredo, no se han recibido más despachos del cuartel general del ejército del Norte; y aunque se ha restablecido la comunicación entre los dos primeros puntos, continúa interceptada entre los dos últimos.

CEREMONIAL ACORDADO

por la Comision de gobierno interior de las Córtes

PARA EL ACTO

DE LA TRASLACION DEL CADÁVER

DE

DON SALUSTIANO DE OLÓZAGA

el sábado 28 del corriente.

El cortejo fúnebre partirá del Palacio del Congreso á las doce del día, dirigiéndose por la Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle de Alcalá, Prado al cementerio de la Sacramental de San Nicolás, en el orden siguiente:

- 1.º Piquete del ejército y Guardia civil.
- 2.º Establecimientos de Beneficencia.
- 3.º Clerecia.

- 4.º Fétetro.
- 5.º Maceros de las Córtes.
- 6.º Convidados.
- 7.º Dependencias del Estado.
- 8.º Cuerpo diplomático.
- 9.º Sres. Ministros, Comision de los Cuerpos Colegisladores y familia del finado presidiendo el duelo.
10. Columna de honor.
11. Carruajes de las Córtes, del Gobierno y de particulares.

Palacio del Congreso 27 de Marzo de 1874. — Manuel Becerra, Presidente de la Comision.—F. de Leon y Castillo, Secretario.—Julian G. San Miguel, Secretario.

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Vista la copia de la sentencia pronunciada por la Sala tercera del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en favor de Fermin y José Cortés y Rodriguez, condenados por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Madrid á la pena capital por delito de asesinatos:

Visto el informe de la referida Sala tercera del Tribunal Supremo proponiendo la conmutacion de la pena impuesta por la de cadena perpétua:

Considerando que los sentenciados lo fueron á tan terrible pena por haberse apreciado la circunstancia agravante de reincidencia, nacida de hechos de escasa importancia cometidos hace 23 años, no concurriendo ningun otro motivo de agravacion:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

El Gobierno de la República, de acuerdo con lo propuesto por el referido Tribunal, decreta la conmutacion de la pena impuesta á Fermin y José Cortés y Rodriguez en causa sobre el mencionado delito por la inmediata de cadena perpétua.

Madrid veintidos de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República
Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

DECRETOS.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Vicente Gonzalez Ugidos, que lo es de la Seccion política del mismo.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Pedro Pastor y Huerta, que lo es interino del mismo.

Dado en Somorrostro á catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Cristino Martos.

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BÚRGOS (1).

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes á las seis provincias que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIA DE SANTANDER.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
SANTANDER.....	Castro-Urdiales, Laredo, Ramales y parte de Entrambasaguas.....	Laredo.....	27	42	46.056	99.623	97	211	203	312
		Santander.....	15		53.567		144		409	
	Reinosa y partes de Torrelavega y Villacarriedo.....	Reinosa.....	18	32.633	66	97				
TORRELAVEGA.....	Potes y partes de Cabuérniga y San Vicente de la Barquera.....	San Vicente de la Barquera	49	68	29.002	120.343	67	269	44	398
		Partes de Torrelavega, Cabuérniga, Santander y Villacarriedo.....	Torrelavega.....	31	58.708	136	257			
			110	110	219.966	219.966	480	480	710	710

(1) Véanse las GACETAS de los días 25 al 27 del actual.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estados de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE SANTANDER.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.							
			Los Ayunta- mientos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.								
LAREDO	CASTRO-URDIALES, LAREDO, RAMALES Y PARTE DE EN- TRAMBASAGUAS...	Ampuero.....	4.533	46.056		27									
		Argoños.....	437												
		Armero.....	4.320												
		Arredondo.....	4.747												
		Bárcena de Cicero.....	4.339												
		Bareyo.....	4.243												
		Castro-Urdiales.....	5.039												
		Ciéndres.....	884												
		Escalante.....	727												
		Guriezo (Valle de).....	2.023												
		Hazas en Cesto.....	961												
		Laredo.....	3.845												
		Liendo (Valle de).....	4.264												
		Limpias.....	4.295												
		Marrón.....	881												
		Meruelo.....	886												
		Noja.....	693												
		Ramales.....	4.425												
		Rasines.....	4.610												
		Ruesga (Valle de).....	2.761												
		Sámano (Valle de).....	2.500												
		Santaña.....	2.695												
		Seña.....	203												
		Soña (Valle de).....	3.289												
		Solórzano.....	4.079												
		Villaverde de Trucios (Valle de).....	618												
		Voto (Junta de).....	3.081												
		SANTANDER.....	PARTES DE SANTAN- DER, ENTRAMBAS- AGUAS Y VILLA- CARRIEDO.....						Astillero.....	463	53.367		15		
									Camargo.....	2.993					
									Entrambasaguas.....	1.996					
									Liérganes.....	1.935					
									Marina de Cudeyo.....	4.746					
									Medio Cudeyo.....	4.874					
									Miera.....	4.448					
Penagos.....	4.254														
Rotuerto.....	4.899														
Rivamontan al Mar.....	4.544														
Rivamontan al Monte.....	1.930														
San Roque de Rio Miera.....	4.368														
Santa Cruz de Prezana.....	4.647														
Santander.....	30.202														
Villaescusa (Valle de).....	1.248														

PARTIDO DE TORRELAVEGA.

REINOSA.....	REINOSA Y PARTES DE TORRELAVEGA Y VILLACARRIEDO.	Campo de Suso (Valle).....	2.438	32.633		18									
		Campo de Yuso (Valle de).....	3.161												
		Carabeos (Los).....	4.380												
		Bárcena de Pié de Concha.....	4.416												
		Enmedio (Valle de).....	2.279												
		Luenta (Valle de).....	2.636												
		Marquesado de Argüeso.....	4.420												
		Molledo.....	3.160												
		Pesquera.....	428												
		Pujázo.....	347												
		Reinosa.....	2.781												
		Rioseco.....	237												
		San Miguel de Aguayo.....	537												
		San Pedro el Romeral.....	4.200												
		Santiurde de Reinosa.....	2.781												
		Valdeolea.....	2.237												
		Valdeprado.....	777												
		Valderredibie.....	5.947												
		SAN VICENTE DE LA BARQUERA.....	POTES Y PARTES DE CABUÉRNIGA Y SAN VICENTE DE LA BARQUERA.....						Cabezón de Liébana.....	2.335	29.002		19		
									Camaleño (Valle de).....	4.902					
Castro ó Cillorejo.....	2.312														
Comillas.....	1.904														
Espinama.....	540														
Herrerías (Valle de).....	4.316														
Lamason (Valle de).....	937														
Peñarubia (Valle de).....	726														
Pesguero.....	4.197														
Pelaciones (Valle de).....	4.017														
Potes.....	4.176														
Rio-nansa (Valle de).....	4.804														
Ruiloba.....	4.126														
San Vicente de la Barquera.....	4.364														
Tresviso.....	261														
Tudanca.....	593														
Valdáliga (Valle de).....	3.227														
Val de San Vicente.....	2.537														
Vega de Liébana (La).....	2.508														
TORRELAVEGA.....	PARTES DE TORRE- LAVEGA, CABUÉR- NIGA, SANTANDER Y VILLACARRIEDO.	Alfoz de Lloredo (Valle de).....	2.872	58.708		31									
		Anievas (Valle de).....	666												
		Arenas.....	4.803												
		Cabezón de la Sal.....	2.351												
		Cabuérniga (Valle de).....	2.206												
		Cartes.....	4.321												
		Castañeda (Valle de).....	4.016												
		Cieza (Valle de).....	4.200												
		Corrales (Los).....	2.272												
		Corvera.....	2.428												
		Mazeuerras.....	4.816												
		Miengo.....	4.279												
		Ongayo.....	4.782												
		Pielagos (Valle de).....	5.980												
		Pojanco.....	991												
		Puente Viego.....	4.637												
		Reocin.....	2.632												
		Riovaldeiguña (Valle de).....	604												
		Ruente.....	4.150												
		San Felices (Villa y Valle de).....	4.410												
Santa María de Cayón.....	2.035														
Santillana.....	2.144														
Santurde de Toranzo.....	4.803														
San Vicente de Leon y los Llares.....	320														
Saro.....	878														
Selaya.....	1.844														
Tojos (Los).....	967														
Torrelavega.....	4.882														
Vega de Pas.....	2.248														
Villacarriedo.....	2.442														
Villafuete.....	4.687														

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Como Presidente del Poder Ejecutivo de la República, y en virtud de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la trasferencia que á favor de D. José Aspinall ha hecho la Compañía de Lóndres titulada *Anglo Spanish Telegraph Limited* de todos los derechos que en virtud del decreto de 22 de Noviembre de 1872 posee para el establecimiento de un cable telegráfico submarino de Inglaterra á Irún.

Al propio tiempo se concede al referido Aspinall, por efecto de las circunstancias en que se hallan las provincias del Norte, un año de próroga, á contar desde la fecha en que termina la primitiva concesion de 9 de Marzo de 1872, para que lleve á cabo la ejecucion de las obras, quedando en todo lo demás sujeto el interesado á lo que en ella se prescribe.

Dado en Somorrostro á veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION.

Sr. PRESIDENTE: En la ley de presupuestos vigente está consignado el crédito de 484.750 pesetas para el personal de este Ministerio, conforme á la planta que en la misma ley aparece inserta.

Por ella se creó la Subsecretaría en sustitucion del Negociado Central, y se dejaron subsistentes las tres Direcciones generales de Instruccion pública, de Obras públicas y de Agricultura, Industria, Comercio y Estadística, organizándose sobre la base de estos grandes centros el personal necesario y el despacho de los asuntos correspondientes á este departamento, al que tantos y tan vitales intereses morales y materiales están encomendados.

Aquella organizacion, resultado de un proyecto de ley formado en el mismo Ministerio con el estudio y reflexion indispensables y del voto de las Cortes, al que precedió una amplia discusion en la comision de presupuestos, se ajustaba perfectamente á los principios administrativos más admitidos, al sistema establecido en los demás Ministerios y á las exigencias del servicio. Pero desgraciadamente estuvo muy poco tiempo en observancia. Planteada en 16 de Febrero de 1873, fué profundamente alterada por decreto de 12 de Marzo del mismo año, restableciéndose la que anteriormente regia, y tomando la Direccion general de Estadística el nombre de Direccion general de Estadística é Instituto geográfico. A esta disposicion siguieron otras de igual clase, cuales fueron la dictada en 19 de Junio siguiente suprimiendo dicha Direccion y creando el Instituto geográfico y estadístico, para lo cual se aplicaron 39.000 pesetas del mencionado crédito del personal del Ministerio, y la de 20 del mismo mes reduciendo á dos las Direcciones generales, refundiendo en la de Obras públicas la de Agricultura, Industria y Comercio, y acumulando por consiguiente á la primera, de suyo ya tan recargada de asuntos, los numerosos que á esta corresponden. De modo que en ménos de cinco meses se hicieron cuatro reformas de suma trascendencia, que produjeron perturbaciones y dificultades de consideracion.

Grave mal es ciertamente la falta de estabilidad, no sólo en el personal, sino en la distribucion de los trabajos, y á ella se debe principalmente, á juicio del Ministro que suscribe, los grandes defectos que con razon las más veces se atribuyen á la Administracion de nuestro país; pero cuando llega al extremo que alcanzó en el año último en el Ministerio de Fomento, sólo es de extrañar que no se haya completamente desquiciado el servicio. No lo está, por fortuna; ántes bien se hace con bastante regularidad y con el mayor celo, porque, justo es decirlo en honra de los Ministros que adoptaron dichas reformas, el personal no ha sufrido variacion notable, subsistiendo casi todo el que habia ántes de ser aquellas establecidas.

Adviértese, sin embargo, que con la organizacion que en el día subsiste, como resultado de tantas alteraciones y tan diversos sistemas, con la supresion de la Subsecretaría y de la importantísima Direccion de Agricultura, Industria y Comercio, y con la excesiva reduccion de empleados que ya habian sido disminuidos hasta el extremo por la comision de presupuestos del Congreso, ni hay la conveniente unidad de accion y la necesaria energia en el régimen interior del Ministerio, ni están los servicios distribuidos conforme á la respectiva competencia y especialidad de los funcionarios, ni la ejecucion de los acuerdos puede ser tan rápida como se há menester para la buena

gestion de los numerosos é importantes asuntos que están á cargo del Ministerio de Fomento.

Para obviar estas dificultades, y despues de un detenido exámen acerca de las causas y de los medios más adecuados para hacerlas desaparecer, el Ministro que suscribe cree lo más oportuno restablecer, con ligeras modificaciones, la organizacion y planta establecida en la referida ley de presupuestos, dejando subsistente sin embargo la reorganizacion del Instituto geográfico y estadístico, que considera ajustado á los buenos principios y que responde perfectamente á su objeto. Con esta disposicion, no solamente podrá ser bien desempeñado el servicio, sino que se tributará el debido respeto á un meditado y solemne acuerdo de las Cortes.

Fundado en estas consideraciones, y una vez que con las formalidades legales se ha aprobado la trasferencia de crédito necesaria para atender al pequeño aumento de gastos á que se da lugar, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Sr. Presidente el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de Marzo de 1874.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

DECRETO.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º La planta del personal del Ministerio de Fomento se compondrá de

Un Secretario general, Jefe superior de Administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas anuales.

Un Director general de Instruccion pública, Jefe superior de Administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas.

Un Director general de Obras públicas, Jefe superior de Administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas.

Un Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Jefe superior de Administracion, con el sueldo de 12.500 pesetas.

Tres Oficiales primeros, Jefes de Administracion de segunda clase, con el sueldo de 8.750 pesetas.

Cuatro Oficiales segundos, Jefes de Administracion de tercera clase, con el sueldo de 7.500 pesetas.

Tres Oficiales terceros, Jefes de Administracion de cuarta clase, con el sueldo de 6.500 pesetas.

Tres Auxiliares mayores, Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Ocho Auxiliares primeros, Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo de 5.000 pesetas.

Catorce Auxiliares segundos, Jefes de Negociado de tercera clase, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Catorce Auxiliares terceros, Oficiales primeros de Administracion, con el sueldo de 3.500 pesetas.

Catorce Auxiliares cuartos, Oficiales segundos de Administracion, con el sueldo de 3.000 pesetas.

Veinte Auxiliares quintos, Oficiales terceros de Administracion, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Un Aspirante mayor, Oficial tercero de Administracion, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Doce Aspirantes primeros, Oficiales cuartos de Administracion, con el sueldo de 2.000 pesetas.

Veinticinco Aspirantes segundos, Oficiales quintos de Administracion, con el sueldo de 1.500 pesetas.

Un portero mayor con el sueldo de 3.000 pesetas.

Un portero segundo con el sueldo de 2.500 pesetas.

Diez porteros terceros, con el sueldo de 1.500 pesetas.

Diez y seis ordenanzas con el sueldo de 1.000 pesetas.

Art. 3.º La Secretaría general, que se restablece por este decreto, tendrá las atribuciones del Negociado Central, y además las que se determinen en el reglamento interior del Ministerio.

Art. 4.º La Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, restablecida tambien por este decreto, tendrá á su cargo los asuntos en que entendia cuando fué suprimida por decreto de 13 de Junio de 1873, á excepcion de las Escuelas especiales de Agricultura, Minas y Montes, que continuarán dependiendo de la de Instruccion pública.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

DECRETOS.

Vengo en declarar cesante, por supresion del Negociado Central del Ministerio de Fomento, á D. Enrique de Leyva y Cabo, Oficial primero Jefe del expresado Negociado, que desempeñaba la plaza en comision.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Vengo en nombrar Secretario general del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe superior de Administracion, á D. Enrique de Leyva y Cabo, que lo es de primera clase y ex-Gobernador de varias provincias.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

Vengo en nombrar Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento, con la categoría de Jefe de Administracion de segunda clase, á D. Virgilio Galvez Cañero, cesante de igual cargo y ex-Diputado á Cortes.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: Visto el proceso del juicio contradictorio que uno de sus antecesores remitió al Consejo Supremo de la Guerra en 11 de Octubre de 1871, instruido en averiguacion de si el Teniente que fué de infantería del batallón cazadores voluntarios movilizados de Matanzas de ese ejército D. Eduardo Lamata y Perchet es acreedor á obtener la cruz de San Fernando por el mérito que contra el 11 de Marzo de 1870 en la accion sostenida contra las facciones reunidas de Figueredo, Modesto Diaz y otros ca-becillas en el sitio denominado Rio Abajo.

Probado plenamente en el referido proceso que el Oficial aludido sólo con su compañía, de la que perdió entre muertos y heridos cerca de la tercera parte de sus individuos, consiguió en aquel día y despues de tres cargas consecutivas á la bayoneta desalojar completamente al enemigo de todas las posiciones que defendía tenazmente con fuerzas siete veces mayores:

Resultando además que llevó su acendrado y puro patriotismo hasta el punto de tratar de ocultar para que no se desanimaran sus soldados una herida que recibió en el pecho al empezar el combate, y se negó á retirarse del campo de batalla sin embargo de su gravedad, la que dió lugar á que recibiera una segunda en la cabeza, de la que al fin sucumbió;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, atendiendo á tan heroico comportamiento y demás circunstancias especiales que concurrieron en el hecho, y de conformidad con lo informado acerca del particular por dicho Consejo Supremo, ha tenido por conveniente resolver que el difunto Lamata se halló comprendido en el caso 7.º, art. 27, tit. 4.º del reglamento de la Orden militar de San Fernando, y por consiguiente reconocerle el derecho que hubiera tenido en caso de vivir á la de segunda clase de la misma Orden, pensionada con 1.000 pesetas anuales, que serán transmisibles á sus herederos, con sujecion á lo prevenido en el art. 4.º del citado reglamento.

De órden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de la isla de Cuba.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS

dirigidos al Gobierno.

HELLIN 27 Marzo, 12:10 m.—El Alcalde al Gobernador y al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo:

«El Ayuntamiento liberal de Hellin felicita á V. E. y al Gobierno que preside por los triunfos que diariamente alcanza en el Norte nuestro bravo y valeroso ejército.»

LUGO 26 Marzo, 2 m.—El Gobernador al Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo y General en Jefe del ejército del Norte:

«Poseido del mayor entusiasmo y de la satisfaccion más viva, me apresuro á felicitar á V. E. por el brillante éxito que el ejército de su digno mando ha alcanzado al inaugurar las operaciones contra los carlistas.

A la par que mi vehemente deseo y mis esperanzas de una completa victoria, envío á V. E. con gusto la expresion de mi profunda adhesion y sincero cariño.»

IDEM 27 Marzo.—El Gobernador civil á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra:

«Han ingresado en la Comision del Banco 1.000 rs. á que asciende la suscripcion abierta por el Juzgado de Monforte en favor de los heridos del Norte, quedando el resguardo en mi poder.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiendo ofrecido dificultades la diferencia que se observa entre los nombres de los Ayuntamientos consignados en las cartas de pago de los depósitos por la tercera parte del 80 por 100 de Propios y los sellos de las actas de autorización para percibir intereses y retirar dichos valores, se advierte que no surtirán efecto aquellas actas cuyos sellos del Ayuntamiento no estén enteramente conformes con el nombre de los mismos que figura en las cartas de pago.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja Central con fecha 13 de Marzo de 1865 y los números 39.031 de entrada y 11.053 de registro, del concepto de necesario, por valor de 2.500 pesetas nominales en obligaciones de ferro-carriles, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto trascurridos que sean dos meses desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento.

Madrid 24 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Presupuesto de 1873-74.

MES DE FEBRERO DE 1874.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas durante el expresado mes.

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
PARA LA PENINSULA.			
Políticos.			
La Correspondencia de España.....	26.680'30	3.793'80	30.474'30
El Imparcial.....	15.699'30	2.148'90	17.848'20
La Igualdad.....	7.716'90	138'90	7.855'80
El Diario Español.....	5.583'30	905'40	6.488'40
El Popular.....	5.488'20	949'80	6.438
La Epoca.....	4.835'70	778'50	5.614'20
La Reconquista.....	5.441'70	"	5.441'70
El Pensamiento Español.	5.223	"	5.223
El Cencerro.....	3.424'50	406'80	3.831'30
La Esperanza.....	3.427'80	"	3.427'80
La Discusion.....	3.082'50	321'60	3.404'10
La Política.....	2.664'30	333'70	2.997
La Regeneracion.....	2.955'60	"	2.955'60
La Iberia.....	1.978'80	426'60	2.405'40
El Tiempo.....	2.025'30	308'40	2.333'40
La Verdad.....	2.240'40	"	2.240'40
La Gaceta Popular.....	2.197'80	"	2.197'80
El Eco de España.....	1.887'90	184'20	2.072'10
La Prensa.....	1.714'80	300	2.014'80
El Pueblo.....	1.710'60	239'70	1.950'30
El Gobierno.....	1.403'70	195'30	1.599
El Mundo.....	592'50	820'50	1.413
La Justicia Federal.....	846'60	"	846'60
La Bandera Española....	621'30	122'40	743'40
La Revista.....	386'70	314'10	700'80
El Cascabel.....	564'30	84	648'30
La República.....	498	"	498
El Porvenir.....	399	86'40	485'40
Las Circunstancias.....	211'50	226'80	438'30
El Eclipse.....	186'30	249'30	435'60
La Nacion.....	429'90	"	429'90
La Independencia Española	398'55	"	398'55
El Orden.....	94'30	293'40	387'60
El Apagador.....	314'40	"	314'40
El Reformista.....	277'20	"	277'20
El Federalista Español....	262'60	"	262'60
El Progreso.....	239'80	"	239'80
Las Últimas Noticias....	220'80	"	220'80
La República Democrática	178'50	"	178'50
La Fraternidad.....	145'20	"	145'20
El Pendon.....	130'20	9	139'20
El Federalista Ibérico....	123'30	"	123'30
La Brújula.....	72'30	43'20	115'50
La Propaganda Científica.	113'40	"	113'40
El Federalista.....	111'90	"	111'90
El Eco Popular.....	108'60	"	108'60
El Nuevo Combate.....	100'80	"	100'80
El Segundo Reformista..	100'50	"	100'50
El Degüello.....	72'90	"	72'90
La Federacion Universal.	61'50	"	61'50
El Condenado.....	38'40	"	38'40
El Defensor.....	36'30	"	36'30
La Mordaza.....	35'40	"	35'40
La Idea.....	34'20	"	34'20
El Reformista Tercero..	33	"	33
La Sociedad Abolicionista	32'40	"	32'40
La Cuestion.....	31'50	"	31'50
El Combate Intransigente.	28'20	"	28'20
El Criticon.....	25'80	"	25'80
El Domingo.....	23'70	"	23'70
La Bruja.....	19'80	"	19'80
El Potosi.....	3	8'70	11'70
El Atizador.....	11'40	"	11'40
La Tormenta.....	11'40	"	11'40
El Cangrejo.....	8'70	"	8'70
El Federalista Nacional.	8'40	"	8'40
Angel I.....	7'20	"	7'20
La Justicia Popular.....	3'60	"	3'60
El Baluarte.....	3'60	"	3'60
El Trovador.....	2'70	"	2'70
La Gaceta.....	1'50	"	1'50
	115.664'95	13.686'90	129.351'85

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
No políticos.			
El Correo Militar.....	1.531'20	2'40	1.533'30
Boletín de la Guardia Civil.....	1.178'70	93'60	1.272'30
El Consultor de Ayuntamientos.....	960'90	134'40	1.095'30
El Boletín de los Pósitos.	863'70	114'60	978'30
El Magisterio Español....	503'70	71'40	575'10
El Siglo Médico.....	485'40	79'80	564'90
La Gaceta del Notariado.	530'40	51'30	401'40
El Génio Médico-Quirúrgico.....	227'70	73'50	301'20
El Boletín Oficial.....	238'60	34'50	263'40
Memorial de Infantería..	221'40	30	251'40
Gaceta de Registradores.	207	25'20	232'20
La Correspondencia Médica.....	210'60	20'70	231'30
Boletín de Loterías y Toros.....	120'60	21'90	142'50
Boletín de Administración Militar.....	112'50	13'80	126'30
La Farmacia Española..	99'90	13'20	113'40
Reforma de Primera Enseñanza.....	100'80	7'50	108'30
La Gaceta Industrial....	84'90	13'80	98'70
La Voz de la Caridad...	69	24'30	93'30
Revista de Procuradores.	81	40'80	91'80
La Reforma Legislativa..	80'40	11'40	91'80
El Anfiteatro Anatómico.	84'90	"	84'90
Memorial de Caballería..	64'20	8'40	72'60
Revista de Tribunales...	51'30	8'40	59'70
Anales de Primera Enseñanza.....	48'60	"	48'60
El Diario de Avisos.....	35'40	"	35'40
El Ateneo Militar.....	32'40	"	32'40
La Revista de Correos...	24'90	5'70	30'60
La Cotizacion de la Bolsa.	24'30	2'40	26'70
El Cirujano.....	18'90	"	18'90
El Boletín de Obras públicas.....	6'30	7'20	13'50
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	9'60	3'30	12'90
La Veterinaria Española.	10'50	"	10'50
La Voz del Ejército.....	6'30	4'20	10'50
La Idea.....	3'70	4'50	10'20
El Arte.....	9'90	"	9'90
El Defensor.....	9'60	"	9'60
Seguros contra Incendios.	5'40	3'30	8'40
El Defensor del Ejército.	4'80	"	4'80
La Biblioteca de la Infancia.....	3'60	"	3'60
La Luz.....	"	3'30	3'30
	8.173'80	898'50	9.072'30
ANTILLAS.			
El Correo Militar.....	1.085	"	1.085
La Iberia.....	709	58	767
Boletín de la Guardia Civil.....	317	26	343
El Gobierno.....	221	26	247
El Adalid Español.....	240	"	240
La Epoca.....	153	17'50	170'50
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	122	42	164

	Recaudado hasta fin de Enero.	Idem en Febrero.	TOTAL.
	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.	Ptas. Cént.
La Política.....	33	89'50	122'50
El Pueblo.....	77	41	88
El Siglo Médico.....	66	10	76
El Tiempo.....	35	13	68
El Porvenir.....	50	"	50
El Anfiteatro Anatómico.	46'50	"	46'50
El Ateneo Militar.....	42	"	42
El Memorial de Caballería	32	4	36
La República Democrática	30	"	30
El Imparcial.....	29'50	"	29'50
El Eco de España.....	19	3	22
La Independencia Española.....	20'50	"	20'50
El Correo de España....	19'50	"	19'50
El Eco de la Patria.....	18	"	18
La Reconquista.....	16	"	16
La Revista de Procuradores.....	14	"	14
El Defensor del Ejército.	13'50	"	13'50
El Memorial de Infantería	12	1	13
La Verdad.....	7	"	7
La Discusion.....	4	0'50	4'50
La Brújula.....	"	4	4
El Boletín de Obras públicas.....	3	"	3
La Revista de Correos...	2	"	2
El Nuevo Combate.....	1'50	"	1'50
El Boletín de Loterías y Toros.....	0'50	"	0'50
	3.458'50	305'50	3.764

FILIPINAS.

La Epoca.....	503	102	605
El Correo Militar.....	174	"	174
El Boletín del Ministerio de Ultramar.....	83	27	110
El Correo de España....	80	"	80
El Imparcial.....	66	"	66
La Independencia Española.....	41	"	41
El Gobierno.....	35	"	35
El Defensor del Ejército.	22	"	22
La Verdad.....	14	"	14
El Pueblo.....	8	"	8
El Memorial de Infantería	7	1	8
La Revista de Correos...	2	"	2
La Política.....	1	"	1
El Boletín de Loterías y Toros.....	1	"	1
	1.037	130	1.167

RESÚMEN.

Para la Península.....	123.338'75	14.385'40	138.424'15
Para las Antillas.....	3.458'50	305'50	3.764
Para Filipinas.....	1.037	130	1.167
	128.334'25	15.020'90	143.355'15

Madrid 26 de Marzo de 1874.—Juan Garcia de Torres.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 6 de Diciembre de 1873.

		Pesos fuertes.
ACTIVO.		
Caja.....	(Existencia en efectivo.....)	5.243.602'71
	(Idem en billetes del Banco.....)	1.037.912
	(Idem en billetes de las sucursales.....)	85
		4.037.997
	Vencimientos hasta tres meses.....	4.966.378'90
	(Idem de tres á seis meses.....)	5.350.618'51
		10.317.197'41
A más tiempo.		
Cartera.....	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67
	Otras obligaciones.....	675.413'46
		12.033.505'83
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	1.603.562'03
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.468.263'44
		26.422.528'43
Obligaciones pendientes de cobro.....	Con varias firmas.....	240.772'38
	Con garantía de acciones.....	91.055'99
		331.827'77
Deudores y acreedores varios.....		319.349'21
Capitania general.....		292.670'64
Intendencia de Hacienda pública.....		1.010.591'26
		4.245.040'11
Sucursales.....	Por capital.....	500.000
	Matanzas.....	100.000
	Cienfuegos.....	100.000
	Cárdenas.....	100.000
	Santiago de Cuba.....	100.000
	Ságuza la Grande.....	100.000
		87.795
	Por billetes emitidos.....	4.980
		92.775
	Por recaudacion de contribuciones.....	506.595'26
	Por varios conceptos.....	3.145.669'85
		4.245.040'11
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869.....	185.596'86
	1869 á 1870.....	68.126'68
		253.723'54
Recaudadores.....	1868 á 1869.....	1.034.286'84
	1869 á 1870.....	291.673'59
		1.325.960'43
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		39.828.305'39
Acciones adjudicadas.....		29.843'85
Propiedades.....	Fincas.....	122.004'12
	Moviliario.....	5.150'94
		127.155'06

Table with financial data including 'Gastos de todas clases', 'PASIVO', and 'Hacienda pública'. Columns include descriptions and amounts in Pesos fuertes.

Table with financial data including 'Pasos fuertes' and 'Ps. Cs.' columns, listing various amounts.

Habana 6 de Diciembre de 1873.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Juan del Valle.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

COPIA DE LA RELACION DE LOS DONATIVOS ENTREGADOS HASTA LA FECHA EN LA COMISARIA DE GUERRA DE TOLEDO PARA LOS HERIDOS DE LA GUERRA DEL NORTE.

Casarrubios del Monte.

Cinco vendas y dos paquetes de hilas.

San Martin de Pusa.

Dos cajas de hilas, compresas y vendas.

Vargas.

Seis sábanas, ocho camisas, tres pares de calzoncillos, 245 vendas y 98 onzas de hilas y una muleta.

Lillo.

Dos cajones de hilas y vendas, y una manta.

Ajofrin.

Una docena de alpargatas, cinco paquetes de hilas, cuatro vendas de seis varas y 17 vendajes.

Toledo.

Un cajon de camisas, hilas y vendas, una sábana de hilo, dos envoltorios de trapos de hilo, tres vendajes de hilo, dos pañuelos, un paquete de hilas largas, otro de cortas y en dos cajones.

Guadamur.

Seis docenas de vendas, dos cajas de hilas, una sábana de hilo nueva y un mazo de hilas.

Huecas.

Sesenta y cuatro vendas, una camisa, una sábana, dos toallas, trapos é hilas.

Villarrubia de Santiago.

Trescientas setenta y tres vendas y vendajes, 43 y media libras de trapos de hilo, seis libras de hilas, cinco pares de medias y 12 mantas.

Mora.

Ciento ochenta y dos camisas nuevas de algodón, 24 de hilo, 2.004 vendajes de varias clases, 33 cruces de Malta, 24 galápagos, 42 frondas, 14 cruces de San Juan, ocho cruces pequeñas id., 14 de Sultelo, 34 grandes de Malta, 10 docenas de mantas de algodón en rama y una relojera de moaré blanco con hilillo de oro; en tres cajones.

Madridijos.

Dos mil vendas, 50 libras de hilas en cinco cajones, y gran número de trapos y cabezales.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—El Oficial encargado, Adolfo R. Gámez.—V. B.—El Comisario Inspector, Raimundo Sanchez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Habiendo sido anulado el remate de acopios para la conservación de la carretera de primer orden de Villacastin á Vigo, celebrado el día 26 de Enero último, este Gobierno de provincia ha señalado la hora de doce del día 7 de Abril próximo para la adjudicación en pública subasta de dichos acopios durante el corriente año económico, bajo el tipo de 27.405 pesetas 69 céntimos que importa el presupuesto aprobado por la Superioridad.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1853 en mi despacho; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiera la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos; debiendo acompañarse al pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo ménos en 400 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 20 pesetas.

Pontevedra 16 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Luis Rivera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Pontevedra con fecha 16 de Marzo de 1874, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de la carretera de Villacastin á Vigo y parte comprendida en la misma provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para dicha carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos acopios.

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico entregados en las Casas Consistoriales para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

METÁLICO.

Sigue el Distrito del Hospicio.

BARRIO DE FUENCARRAL.

Table listing names and amounts for the Barrio de Fuencarral, including D. G. de A., Un vecino de la calle de Fuencarral, etc.

Table listing names and amounts for various individuals, including D. Julian Gomez, D. Francisco Leina, D. M. y F., D. Celestino Espinosa, etc.

(1) Véanse las GACETAS de los días 25 y 27 del actual.

	Ps.	Cs.
D. Benito Onrubia.....	1	
Doña Vicenta Gonzalez.....	0'25	
D. José García.....	1	
Doña Luisa Martínez.....	0'25	
D. Francisco Suarez.....	1	
Doña Laura Mancebo.....	1	
Doña Encarnacion Cañada.....	0'50	
D. Valentin Lopez.....	0'25	
D. Pascual Gallego.....	0'50	
Doña María Morula.....	0'50	
D. Anselmo Martínez.....	0'25	
Doña María Sedeño.....	0'25	
Doña Cármen Cruz.....	5	
Doña Casimira Rodriguez.....	1	
Doña Encarnacion Ozores.....	0'25	
Doña Dolores Matier.....	0'25	
D. Vicente Arias.....	1	
Por un figurin.....	1	
D. Luis Via.....	5	
D. José Lopez Castellon.....	1	
D. Pedro Pelous.....	5	
Pleno del Tribunal de Cuentas.....	50	
Doña Blasa Garrido.....	1	
D. Manuel Rodriguez.....	1	
D. Antonio Fernandez.....	1	
D. Evaristo Rubio.....	1	
D. Manuel Bendicho.....	1	
D. Ventura Alarcon.....	1	
D. Francisco Sanchez.....	1'50	
D. Juan Roman.....	1	
D. Modesto Blanco.....	1	
D. Francisco Maroto.....	1	
D. Ramon Lopez Ossorio.....	2'50	
D. Frutos Romance.....	1'50	
D. Felipe Alvarez.....	1'50	
D. Juan Bautista Arenal.....	1	
D. Lorenzo Alvarez.....	1	
D. Francisco Vazquez.....	1	
D. Ramon Fernandez.....	1'50	
D. Eugenio Gonzalez.....	1	
D. José Arcajo.....	1	
D. Gabriel de Rama.....	2'50	
D. Tomás Fernandez.....	1	
D. Francisco Nuñez.....	1	
D. Luis Lesias.....	1	
D. Modesto Pazos.....	1	
D. Gregorio Orbiso.....	1	
D. Santiago García.....	1'50	
D. R. S. B.....	1	
Doña Joaquina García.....	1	
D. Melquiades del Castillo.....	1	
D. Jacinto Ortiz y Zorrilla.....	5	
Los Sres. de la Comisión del expresado barrio Don Manuel y Francisco Feito, D. Elías Díez y Lopez, D. Diego Amor, D. Vicente Herrero y D. Francisco Urraca.....	30	
D. Carlos Lone.....	5	
D. Carlos Duran.....	2'50	
D. José Ripoll.....	1	
BARRIO DEL BARCO.		
Doña Josefa Ulendiza.....	0'50	
D. Faustino Jimenez.....	1	
D. Felipe Bariego.....	10	
Un liberal.....	25	
D. Florentino Alvarez.....	10	
D. José Lerenillas.....	2	
D. Luis Zayas.....	5	
Una señora.....	5	
D. Mariano Fernandez.....	4	
Una señora.....	10	
Su doncella.....	2'50	
D. Manuel Serrano.....	2'50	
D. José Sainz.....	1	
Doña Ana Cobos.....	1	
General Rubalcava.....	5	
Coronel retirado Sr. Martinez.....	5	
D. Vicente Guerrero.....	2'50	
D. Ricardo Marin.....	10	
Doña María Taberner.....	2	
D. B. Lopez.....	2	
D. Andrés Bariego.....	10	
D. José Crozart.....	5	
Doña María Mozo.....	1	
Doña Forneria Azpurro.....	1	
D. Sordalio de Pereda.....	5	
Doña Concepcion Blanco.....	0'25	
D. Joaquin Peña.....	5	
D. Juan Rodriguez.....	0'50	
Una señora.....	5	
Una señora.....	1	
D. Anastasio Martinez.....	1	
D. Ramon Maldonado.....	1	
D. Benigno Arco.....	2	
D. Bonifacio Orea.....	2'25	
Doña Antonia Goizueta.....	1	
D. Bernardo Martinez.....	2'50	
D. Manuel Ortiz.....	0'12	
Doña Victoriana Perez.....	0'25	
Doña María Hernandez.....	0'25	
Una señora.....	10	
Doña Josefa Nuñez.....	3	
Doña Joaquina Sobato.....	0'50	
D. Manuel Espinosa.....	1	
Una señora.....	10	
D. José Pío Vazquez.....	2	
D. Miguel Estévez.....	1	
D. Tomas Figueroa.....	2'50	
D. Andrés Perez.....	1	
D. Rafael Palacios.....	0'50	
D. Santiago Mendez.....	2	
Una ciudadana liberal.....	5	
B. Mariano Viñales.....	0'50	
D. Antonio las Heras.....	25	
Sra. de Gamuy.....	10	
D. Francisco Martinez.....	1	
D. Manuel García.....	5	
D. Pedro Vallar.....	2	
Doña Juliana Gil.....	1	
D. Francisco Paz.....	0'50	
Doña Gabriela Minzo.....	2	
Una señora de un liberal.....	2'50	
Una señora.....	1	
Una señora.....	2	
D. José Martínez Escolar.....	25	
D. José Diaz.....	1	

	Ps.	Cs.
Doña María Cruz.....	0'25	
Doña María Cordon.....	2	
Doña María Lozano.....	2	
Doña Juana Ramirez.....	1	
D. José Lastra.....	2'50	
Su madre.....	1	
D. Policarpo Mateo.....	1	
Una señora.....	7	
Doña Teresa Estrada.....	2	
D. Estéban Salcedo.....	1	
Una señora.....	0'50	
Doña Feliciano Marqués.....	5	
Sr. Pacheco.....	2	
D. Manuel Perez.....	2	
Oficialas de sastre.....	1	
Una viuda.....	0'50	
Niños del colegio.....	1	
D. Florentino García.....	3	
Sus dos aprendices.....	0'50	
D. Ramon Vazquez.....	2	
Un caballero.....	15	
Sr. Aragon y Alcolea.....	5	
Un caballero.....	1	
D. Javier Vazquez.....	1	
D. Pedro García.....	3	
D. Francisco Juan.....	1	
D. Luis Balda.....	1	
Un caballero.....	1	
Una señora.....	0'25	
D. Juan Chacon.....	2	
Una señora.....	3	
D. Ramon de Vila.....	1	
Sr. Mochales.....	2	
Una señora.....	5	
Doña Sixta Aguado.....	5	
D. Ricardo Mazas.....	2	
D. J. H.....	2'50	
D. José Eugenio Sobrado.....	15	
D. Francisco Ramirez.....	1	
Un vecino.....	2	
Una señora.....	1	
Doña Josefa Breton de los Herreros.....	2	
Doña Petra Diaz.....	5	
D. Pablo Vallés.....	2'50	
Doña Crescencia Martinez.....	2'50	
D. José Frá Martinez.....	20	
Sr. Loredo.....	5	
Una señora.....	1	
D. R. B.....	5	
D. Juan María García Flores.....	5	
D. Antonio Sanchez.....	2	
D. R. L. M.....	15	
D. Vicente Gonzalo.....	1	
D. P. G. F.....	3	

BARRIO DEL COLMILLO.

D. José Simon.....	50
D. José Mestre.....	25
D. Justo Ponce de Leon.....	5
Los practicantes del Doctor Simon.....	15
El portero del mismo.....	2
D. Eugenio Carvajal.....	1
D. V. G.....	5
Doña Antonia Fernandez.....	25
Doña Teresa Martinez.....	5
Doña Concepcion Granada.....	1
D. Antonio Ramirez.....	0'50
Doña Vicenta Ordoñez.....	5
D. Isidro Perez.....	5
Doña Juliana Gonzalez.....	2'50
D. Paulino Moreno.....	2'50
D. Tomás Perez.....	1'50
D. José Torres.....	3
D. José García.....	2
D. Tomás Ruiz.....	2'50
Doña Amparo Lopez.....	5
Doña Honorina Can-Graud.....	5
D. José Losada.....	1
D. Isidro Alonso.....	1
D. Santiago Orellana.....	3'50
D. José Arana Moraita.....	5
D. Cipriano del Mazo.....	20
Doña Rafaela.....	0'30
Doña Jacinta.....	1
D. Feliciano Moya.....	1
D. Ramon Gonzalez.....	5
Doña Francisca Hernandez.....	0'25
D. Antonio Romero.....	5
D. Julian del Pozo.....	1
D. Ramon Abad, dependiente de Villasante.....	1
D. Miguel Martinez, idem id.....	1
D. Salvador Lopez.....	2
Sra. de Villasante.....	5
D. Domingo de Villasante.....	10
D. Pascual Molins.....	1
D. Policarpo Revuelta.....	1
D. Enrique Amerúa.....	50
D. José Valmorí.....	7'50
D. Juan Cardin.....	2'50
D. Vicente Baranda.....	15
D. Isidoro Lopez.....	2'50
D. Isidoro V. Lopez.....	2'50
D. José Echaves.....	2'50
D. Blas Fernandez.....	5
D. Manuel Mosquera.....	5
D. Julian Riaño.....	15

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Zaragoza.

D. Pablo María Alvarez, Teniente Coronel graduado, Comandante de ejército, Teniente de la séptima compañía del séptimo tercio de la Guardia civil, Fiscal nombrado por el Excelentísimo Sr. Capitan general de este distrito para instruir sumaria contra varios paisanos por delito de conspiracion carlista.

Habiéndose ausentado de la villa de Fuentes de Ebro el vecino de la misma Ramon Ferrer y Pelegrin, y de la de Vi-

lanueva de Gállego Joaquin Martin y Zabal, á quienes estoy sumariando por el delito de conspiracion carlista; usando de las facultades que para estos casos les están concedidas á los Oficiales del ejército por las Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á los referidos Ramon Ferrer y Pelegrin y Joaquin Martin Zabal, señalándoles el depósito de prisioneros carlistas establecido en el cuartel de la Aljafería de esta plaza, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se contarán desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía, segun lo dispuesto por la ley.

Fíjese y pregónese este edicto para su debida publicidad. Zaragoza 12 de Marzo de 1874.—Pablo María Alvarez.—Por su mandado, el Escribano, Antonio Serrano Lasheras.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá de Henares.

D. Juan Pablo Fernandez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que en el sumario de causa criminal que pende en este Juzgado contra Serafin Jimenez Huguet por robo y lesiones á Dámaso Sanchez, y en averiguacion de quiénes sean siete hombres que en la noche del 22 de Noviembre último maltrataron á dicho Sanchez y otro guarda y robo á los mismos en Rivas de Jarama, en providencia de este dia he acordado expedir la presente requisitoria para que los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades se sirvan disponer se proceda á la busca de los citados criminales y ocupacion de lo robado en caso de ser hallado, suplicando á dichas Autoridades se sirvan practicar las indicadas diligencias, á cuyo fin se insertan las señas á continuacion.

Alcalá de Henares 18 de Marzo de 1874.—Juan Pablo Fernandez.—El actuario, Gregorio Azaña.

Señas de los ladrones.

Siete hombres, de los cuales uno es de 25 años, alto, grueso, moreno, tostado, barba clara; viste chaqueta corta oscura aplomada, cordones y bellotas al sitio de los botones, pantalon claro á cuadros, sombrero ancho aplomado, bota blanca; llevaba una escopeta de un cañon.

Otro vestía todo negro, gorra piel de nutria, chaqueton largo, zapato negro, tenia otra escopeta, su color rubio y barba cerrada.

Otro alto, seco, moreno, bigote y barba muy negros; viste traje negro, capa parda usada y llevaba un fusil.

Otro con capa color castaña y hechura andaluza.

Y otro con manta valenciana á cuadros oscuros y blancos. Dos iban á pié.

Cuatro caballos castaños y tres negros de buena clase y bastante alzada, llevaban aparejos de lomillos y jalma, uno con unas alforjas encarnadas y manta morellana.

Otros con aparejos de vinateros y mandiles con flecos sueltos encarnados. Uno tiene cabezada de tela á ramos encarnados y blancos, bridas de correa negra y color avellana, y otro de cordel retorcido como los de los chalanes.

Señas de los efectos.

De unos 40 duros á 1.000 rs. en plata y calderilla. Dos escopetas de dos cañones. Dos pañuelos, uno de seda y otro de hilo.

Alcañices.

D. Serafin García Alvarez, Juez de primera instancia de la villa de Alcañices y su partido.

Por el presente hago saber que D. Eusebio Suarez y Rodriguez, que ha cesado por renuncia en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, solicita se le devuelva á su tiempo el importe de la fianza que prestó para su desempeño; y en conformidad á lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, se hace público por medio de este edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID á fin de que llegue á conocimiento de todas las personas que tengan que deducir alguna accion contra el citado Registrador.

Dado en Alcañices á 21 de Marzo de 1874.—Serafin García Alvarez.—Por su mandado, Lucas España. X—1207

Almodóvar del Campo.

D. Manuel Pascual y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Benito Coello y Fernandez, vecino de Aldea del Rey, para que en el término de 15 dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye sobre hurto de 20 reses vacunas. Dicho sujeto fué constituido en prision en la cárcel de La Carolina, de que se fugó en la madrugada del dia 27 de Enero último, por cuya razon encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á su busca, captura y remision á este Juzgado con las seguridades necesarias, pues así lo tengo mandado en dicha causa.

Dada en Almodóvar del Campo á 19 de Marzo de 1874.—Manuel Pascual y Calvo.—Por su mandado, Manuel Jareño.

Baena.

D. Roman Rodriguez Delgado, Doctor en Jurisprudencia y Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, que empezarán á contarse desde que aparezca este edicto inserto en los Boletines oficiales y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Juan de Maya Heredia, cuyo domicilio se ignora, de 21 años de edad, estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, nariz y boca regular, hoyoso de virtuelas, barba poca; vestido con chaqueta de paño mezclilla, pantalon claro, faja encarna-

da, botillos blancos, con sombrero calañés en forma ovalada, para que se presente en la cárcel de este partido, de donde se ha fugado el día 15 del corriente mes, para responder á los cargos que le resultan en la causa que en este Juzgado se le sigue con otros por hurto de reses vacunas; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á las Autoridades y á los individuos de la policía judicial procedan á la detencion de dicho sujeto, y caso de ser habido lo remitan á disposicion de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Baena á 20 de Marzo de 1874.—Roman Rodriguez.—Estanislao Aguilar.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial hago saber que en este Juzgado y Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por el delito de lesiones graves, en la que es tratado como reo Pedro Alba Roman, natural y vecino de Conil, de 45 años de edad, de estado casado, de oficio arriero, por lo que he acordado dirigir la presente requisitoria; y en nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, encargo á las expresadas Autoridades se proceda á la busca y captura de Pedro Alba, condeciéndole para su presentacion en este Juzgado el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 16 de Marzo de 1874.—Enrique Iñiguez.—El actuario, Francisco Martinez.

Cartagena.

D. Joaquin Costa Fernandez, Juez de primera instancia en comision de la ciudad de Cartagena y su partido.

Por el presente hago saber que en el día 14 de Diciembre de 1873 ocurrió la muerte intestada de Doña María Jesús Galan Ladrón de Guevara, natural de San Sebastian, vecina que fué de esta ciudad, hija legítima de D. Bernardo y de Doña María Joaquina, de estado soltera, mayor de edad, promoviéndose al efecto el correspondiente juicio de abintestato, en el cual por providencia de 13 del actual se ha mandado hacer los llamamientos prevenidos por la ley; y en su consecuencia los que se consideren con derecho á heredar los bienes que aquella ha dejado por su óbito concurrirán en forma legal en este Juzgado en el término de 30 dias, á contar desde el en que se haga la publicacion en la *GACETA DE MADRID*; y trascurrido dicho término se acordará la providencia que corresponda en justicia.

Dado en Cartagena á 24 de Marzo de 1874.—Joaquin Costa Fernandez.—Por mandado de S. S., Juan Macabich. X—1201

Castropol.

D. Antonio Villamil, Escribano de número del Juzgado del partido de Castropol.

Certifico que en las diligencias de ejecucion de sentencia que se siguen por mi oficio á instancia de D. Juan Bomoño, vecino de Boal, contra D. Domingo y D. Fernando Sanchez y Granada, que fueron de la misma vecindad, sobre entrega de bienes, el Juzgado de este partido dictó en 26 de Febrero último la providencia que dice:

«Por acusada la rebeldía á D. Domingo y D. Fernando Sanchez y Granda; y al efecto expidáse edictos que, además de fijarse en la puerta de esta sala de audiencia, se inserten en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia para que dentro del término de 20 dias, contados desde la insercion, deduzcan aquellos su derecho; apercibidos de que en otro caso les parará perjuicio.»

Y en consecuencia por la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, se hace saber á D. Domingo y D. Fernando Sanchez la providencia traserita.

Castropol 16 de Marzo de 1874.—Antonio Villamil.—V. B.—Pedro R. Villamil. X—1499

Madrid.—Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, dictada en el juicio universal de concurso de D. Anselmo Blaser, se saca á la venta la finca siguiente:

Una casa ó edificio destinado á almacenes, situada en término de Ciempozuelos, frente á la estacion del ferro-carril, cuya área plana es de 782 metros cuadrados y siete decímetros; consta de planta baja y principal, y las construcciones ocupan de superficie 3.497 piés, cuyo edificio ha sido retasado en 11.082 pesetas, ó sean 44.328 reales.

Bajo cuya tasacion peritica, á rebajar cargas, se verificará el remate, que tendrá lugar el día 4 de Mayo próximo, á las dos de su tarde, en la sala-audiencia del Juzgado, sita en el Palacio de Justicia; haciéndose saber que las personas que quieran enterarse de la titulacion de la finca descrita podrán pasar á la Escribanía del actuario, quien pondrá de manifiesto los documentos que deseen ver y sean referentes al caso.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Escribano, Antonio Márcos. X—1202

Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Oviedo.

Habiendo fallecido en 9 de Julio de 1871 D. José Murias y Belon, Registrador que fué de la propiedad de este partido, por

este sexto y último edicto lo hago saber al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna accion que deducir contra el mismo.

Dado en Oviedo á 20 de Marzo de 1874.—Miguel Lama.—Por su mandado, Antonio Bances. X—1204

Padron.

D. Joaquin Astray Caneda, Juez de primera instancia en la villa de Padron y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de D. Manuel Crespo Rodriguez, hijo de D. Andrés y Doña Ignacia, natural de Santa María de Lampay, en este partido, residente en Buenos Aires, fallecido en el pueblo de Brañuelas, correspondiente al partido judicial de Astorga, en 6 de Junio del año próximo pasado al dirigirse á su país natal, al parecer sin testar, á fin de que dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado á usar del derecho de que se crean asistidos; advertidos que trascurridos sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Padron á 29 de Diciembre de 1873.—Joaquin Astray Caneda.—Antonio Vilar, Escribano. X—1206

San Clemente.

D. Máximo Palacios Rosal, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita á D. Lorenzo Martinez Sanz, como heredero del Excmo. Sr. D. Manuel Lopez Santaella, para que en el término de ocho dias, á contar desde su insercion en la *GACETA DE MADRID*, presente en este Juzgado los títulos de pertenencia de la heredad del Molinillo de Cañada Negrilla, sita en término de Almarcha, de este distrito judicial, que poseyó aquel; apercibido que de no verificarlo se suplirá esta omision con arreglo á la ley hipotecaria vigente, y se mandará otorgar de oficio la correspondiente escritura en favor de los herederos del Excmo. Sr. Duque de Riánsares, á quien se halla adjudicada.

Dado en San Clemente á 14 de Marzo de 1874.—Máximo Palacios Rosal.—Por su mandado, Jacinto Lopez. X—1205

San Vicente de la Barquera.

Licenciado D. Modesto Zamora Lafuente, Juez de primera instancia de esta villa y partido de San Vicente de la Barquera &c.

Por el presente segundo edicto cito y emplazo á los que se consideren con derecho á los bienes fincados por defuncion de D. José Noriega Martinez, vecino que fué de Gandarilla, que falleció sin testar en el mes de Enero de 1868, para que comparezcan en el juicio de abintestato que se instruye en este Juzgado en el término de 20 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta expresada villa á 14 de Marzo de 1874.—Modesto Zamora Lafuente.—Por mandado de S. S., Juan Angel del Corro. X—1197

Segovia.

D. Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la herencia dejada por Pedro de la Cruz Gutierrez, hijo de José Fernandez Herranz y de María de la Cruz Gutierrez, cabo segundo que fué de la sexta compañía del regimiento de infantería de Nápoles, número 4, que falleció intestado en la Habana el día 24 de Octubre de 1866, á fin de que comparezcan á deducirle ante el Juzgado de mi cargo por la Escribanía del que refrenda dentro del término de 40 dias, á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales de la Habana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 3 de Marzo de 1874.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mandado de S. S., Antonio Leonor Menendez. X—1196

Juzgados municipales.

Madrid.—Palacio.

Cédula judicial.—En las diligencias instruidas para hacer saber que han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal del Jurado durante el trimestre próximo los señores D. Antonio Jimenez Guzman y otros, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente orden; hágase saber á los señores que se expresan en la anterior lista, que han sido designados por la suerte para constituir el Tribunal del Jurado en el trimestre próximo concurren al local destinado al efecto en la Audiencia de este distrito el día 9 de Abril próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las responsabilidades establecidas en el párrafo segundo del art. 383 del Código penal.

El Sr. D. Julián Morales y Gutierrez, Juez municipal del distrito de Palacio, lo mandó y firma en Madrid á 21 de Marzo de 1874.—Julian Morales y Gutierrez.—José Soto Moral.»

En cumplimiento de lo que se dispone en el art. 41 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente cédula para que el alguacil encargado practique las oportunas notificaciones á los señores que se expresan anteriormente.

Madrid 21 de Marzo de 1874.—José Soto Moral.

Y para dar el debido cumplimiento á lo prescrito en el párrafo segundo, art. 52 de la citada ley, y á virtud de lo mandado en providencia de este día, extendiendo la presente cédula, que ha de servir de notificacion á D. Antonio Jimenez Guzman.

Madrid 27 de Marzo de 1874.—José Soto Moral, Secretario,

SOCIEDADES

Once Amigos,

SOCIEDAD MINERA.

«Núm. 133.—En la ciudad de Cartagena, á 4 de Marzo de 1874, ante D. Juan José Fernandez y Brest, Notario, vecino de ella, incorporado al Colegio de la Audiencia de Albacete, presentes los testigos que se expresarán, pareció Diego Paredes Lopez, de 66 años de edad, viudo, guarda-lastre y de esta vecindad, con morada en el barrio de Santa Lucia, al que doy fé conozco, me consta la vecindad y demás circunstancias del mismo, y asegurando hallarse con la capacidad necesaria para este acto, dijo que es dueño de la mina Buena Suerte, situada en el cabezo de la punta de los Parales, término municipal de esta ciudad, que se compone de una superficie de 60.000 metros cuadrados y fué concedida al que habla por virtud de título expedido en la ciudad de Murcia en 28 de Marzo del año próximo pasado por el Gobernador civil D. José V. Agustí Latorre, inscrito en el Registro de la propiedad de este partido en 8 de Julio último, al folio 48 del tomo 182 del Ayuntamiento de esta ciudad y 278 de la numeracion general, línea número 17.080, inscripcion 1.ª, acompañándose á dicho título el plano levantado por el Ingeniero D. Antonio Belmar, su fecha 31 de Diciembre de 1872 con el acta de toma de posesion y demás documentos correspondientes: que ha determinado constituir una Sociedad conforme á lo prevenido en la ley de Sociedades y Bancos de 19 de Octubre de 1869; y optando como desde luego opta á los beneficios que la referida ley concede por el presente y en la forma que más por derecho haya lugar, otorga que funda una Sociedad especial minera bajo la denominacion *Once Amigos*, con arreglo á la ley de 19 de Octubre de 1869, para la explotacion de la mina Buena Suerte descrita anteriormente, bajo las bases y condiciones siguientes:

1.ª El domicilio de la Sociedad se fija en esta ciudad de Cartagena, donde residirá la Direccion.

2.ª Que la Sociedad se nombrará *Once Amigos*, con domicilio en esta ciudad como se ha dicho anteriormente, y se compondrá de 23 acciones iguales en derechos y obligaciones, divididas en cuartos de acciones y representadas por títulos nominativos trasferibles por endoso de Corredor jurado ó por ante Notario á voluntad del adquirente, quedando distribuidas en esta forma:

	Acciones.
Una accion el compareciente Diego Paredes Lopez.	1
Y veintidos acciones D. Miguel Dámaso Galindo...	22
TOTAL	23

3.ª Que tanto la duracion de la Sociedad como su capital son indeterminados.

4.ª Que la direccion y administracion de la Sociedad estará por ahora á cargo de los comparecientes ó partícipes; y si en lo sucesivo hubiese más socios, al de una comision compuesta de cinco con la denominacion de Presidente primero y segundo Vocal, Tesorero y Contador-Secretario elegidos por la junta general.

5.ª Que el socio que resida fuera de esta ciudad ó se ausente de ella deberá nombrar persona legalmente autorizada y apta para poder contratar que le represente en todos los casos en que sea necesario.

6.ª Si requerido cualquier socio ó sus representantes para el pago de los dividendos pasivos que se acordaren no lo verificase dentro de los 10 dias siguientes al del requerimiento, se entenderá que renuncia al interés que lleva en la Sociedad, y esta procederá desde luego á declarar caducado dicho interés, quedando este á disposicion de la misma.

7.ª Se considerará socio con voz y voto para todos los casos al que sea tenedor de un cuarto de accion por lo ménos, y no tendrá más que un voto sea cual fuere el número de acciones de que sea partícipe.

8.ª Los requerimientos de que habla la condicion 5.ª se harán por oficio firmado por el Presidente y Secretario y por una sola vez, publicándose en el mismo *Boletín oficial* de la provincia, cuyo ejemplar se archivará en Secretaría.

9.ª Para el régimen gubernativo y administrativo de la Sociedad se formará un reglamento por la junta general en mayoría de votos, donde claramente se especificarán las atribuciones de Administradores y administrados y disposiciones concernientes al buen orden social.

Y 10.ª Todos los socios quedan obligados, tanto al cumplimiento de lo que se preceptúa en esta escritura, como á lo que se prevenga en el reglamento mencionado anteriormente.

En cuyos términos otorga la presente escritura de constitucion de Sociedad especial minera denominada *Once Amigos* para la explotacion y beneficio de la mina Buena Suerte, y cediendo en favor del expresado señor cuantos derechos á la citada mina le corresponden. Presente á este acto D. Miguel Dámaso Galindo, de 68 años de edad, viudo, minero y de esta vecindad, al que doy fé conozco, me consta la vecindad y demás circunstancias del mismo; y asegurando hallarse con la capacidad legal para este acto, dijo que acepta la participacion que se le designa, conformándose con las condiciones impuestas.

Se comprometen todos á cumplir este contrato, que firma el que sabe, y por el que no uno de los testigos presentes, que lo son D. José Navarrete Guirao y D. José Piñero Beljar, de estos vecinos, á quienes doy fé conozco, los que expresan no tener excepcion legal para serlo.

Yo el Notario advertí á las partes que dentro del término de 15 dias, á contar desde la fecha de esta escritura, deberán presentarla al Sr. Gobernador de esta provincia para los efectos que establece el art. 3.º de la ley de 19 de Octubre ya citada, y publicarse en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia; y que si la copia de esta escritura no se inscribe en el Registro de la propiedad de este partido, no será admitida ni demandado su cumplimiento en ningún Tribunal ni dependencias del Estado, segun la ley hipotecaria y su reglamento.

Optan todos por que yo el Notario lea este documento, que aprueban doy fé, y lo signo y firmo.—Miguel Dámaso.—Como testigo y á nombre del que no sabe firmar, José Navarrete.—Testigo, José Piñero.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.»

Corresponde con su original que bajo el núm. 133 obra en mi protocolo del año actual, á que me remito.

En cuya virtud y á instancia de parte legítima libro la presente primera copia por duplicado en un pliego del sello 5.º y otro del 11, y lo signo y firmo en Cartagena día, mes y año de su otorgamiento.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest. X—1203

ACTA.

Como Notario que soy del Colegio de la Audiencia de Albacete y del distrito de esta ciudad, doy fé que entre los documentos otorgados ante mí en el presente año aparece el acta cuyo literal tenor es el siguiente:

Número 156.—En la ciudad de Cartagena, á 4 de Marzo de 1874, ante mí D. Juan José Fernandez y Brest, Notario, vecino de ella, incorporado al Colegio de la Audiencia de Albacete, presentes los testigos que se expresarán, parecieron Diego Paredes Lopez, de 66 años de edad, viudo, guarda-llastre, y de la otra D. Miguel Dámaso Galindo, de 68 años de edad, viudo, minero, y ámbos de esta vecindad, con morada el primero en el barrio extramuros de Santa Lucía, á los que doy fé conozco, me consta la vecindad y demás circunstancias de los mismos; y asegurando uno y otro hallarse con la capacidad legal para este acto, de una conformidad dijeron que por escritura otorgada ante mí en el día de hoy los comparecien- tas han constituido una Sociedad especial minera denominada *Once Amigos*, con arreglo á lo prevenido en la ley de Socie- dades y Bancos de 19 de Octubre de 1869; por lo cual, y hallán- dose cubierta la suscripción de las 23 acciones de que aquella se compone, declaran constituida dicha Sociedad bajo las ba- ses de la citada escritura, á la que en un todo se remiten.

Así lo otorgan y firma el que sabe, y por el que no uno de los testigos presentes, que lo son D. José Navarrete Guirao y D. Luis Lopez Reinoso, de estos vecinos, á quienes doy fé co- nozco, los que expresan no tener excepcion legal para serlo.

Optan todos por que yo el Notario lea este documento, que aprueban doy fé, y en su virtud lo signo y firmo.—Miguel Dá- maso.—Como testigo y á nombre del que no sabe firmar, José Navarrete.—Testigo, Luis Lopez.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.

El acta inserta corresponde con su original que bajo el nú- mero expresado queda archivado en mi protocolo del año ac- tual, á que me remito.

Y á instancia de parte legitima libro esta primera copia por duplicado, y la signo y firmo en Cartagena día de su otorga- miento.—Hay un signo.—Juan José Fernandez y Brest.

X—1208

Compañía de Canalización del Ebro.

La Junta de gobierno de dicha Compañía hace saber á los señores accionistas que la general ordinaria del año actual se celebrará el 30 de Abril de 1874, á la una de la tarde, en el domicilio social en Barcelona, pasaje de Escudillers, letra D.

Tiene derecho de asistir á la misma ó de hacerse represen- tar en ella por otro que tambien lo tenga todo accionista poseedor por lo ménos de 40 acciones.

Los que deseen formar parte de la junta habrán de depo- sitar sus títulos hasta el 15 de dicho mes en la Caja de la So- ciedad en Barcelona; en Madrid en la casa-habitacion del De- legado D. Joaquin Garcia, calle de la Magdalena, núm. 49 du- blicado, principal derecha, ó en Paris en la del *Crédito Movi- liario*, plaza de Vendôme, núm. 15.

Las cartas-poderes, arregladas al formulario que se faci- litará á los señores accionistas que lo pidan, deberán quedar de- positadas en dichas oficinas el 16 de dicho mes, debiendo cer- tificar los respectivos Secretarios la identidad de las firmas y del depósito previo de las acciones. No será admitida ninguna carta-poder que carezca de esta formalidad. Los señores accio- nistas que debidamente provistos de las certificaciones de de- pósito quieran asistir á la junta se servirán pasar nota de sus habitaciones á la Secretaría general en Barcelona para que por la misma se les provea de la correspondiente papeleta de admision, sin la cual no podrá asistir.

Barcelona 25 de Marzo de 1874.—Por la Junta de gobierno, el Secretario, Pedro P. Herrero. X—1498

Sociedad comanditaria por acciones de Jaumandreu y compañía.

Balance general en 31 de Diciembre de 1873.

	Pesos fuertes.
ACTIVO.	
Caja.....	431.543
Efectos adquiridos.....	8.010.540
Cuentas corrientes.....	921.185
Fábrica.....	410.000
Acciones.....	410.000
Valor amortizable.....	11.965.444
Ganancias y pérdidas.....	1.236.535
	242.563.217
PASIVO.	
Cuentas corrientes.....	22.565.217
Capital.....	220.000
	242.563.217

Barcelona 31 de Diciembre de 1873.—El Gerente, Juan Jau- mandreu y Cano.—El Secretario, Juan Pons. X—1200

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 27 de Marzo de 1874, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 26.	Día 27.
Renta perpétua al 3 por 100.....	15'47	15'40-42 1/2-07 1/2
pequeños.....	15'20	15'05
á plazo.....	14'95	15'12 1/2 fin cor. fir.
Idem id. exterior al 3 por 100.....	17'80	17'70
pequeños.....	"	18'00
Obligaciones municipales al portador, de 4.000 rs.....	"	28'50
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	98'40	"
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	52'00	52'75
En cantidades pequeñas.....	52'80	52'80-85
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	28'75	28'85-70
Idem id. nuevas.....	"	28'95-45-00
Acciones del Banco de España.....	146'00	146'00
no publicado.....	146'00	"

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	1/4
Alicante.....	5/8	Málaga.....	3/4
Ameria.....	1/8	Murcia.....	3/8
Avila.....	1/2	Orense.....	3/4
Badajoz.....	1/4	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	1/4 3/4	Palencia.....	par.
Bilbao.....	par.	Pamplona.....	1/4
Burgos.....	1/4 p.	Pontevedra.....	1/4
Caceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	1/2	San Sebastian.....	1/4
Castellón.....	par.	Santander.....	7/8
Ciudad-Real.....	1/4	Santiago.....	1/2
Córdoba.....	1/8	Segovia.....	1/2
Coruña.....	1/2 d.	Sevilla.....	3/4 d.
Cuenca.....	"	Soria.....	1/4
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	1/2
Granada.....	par.	Teruel.....	par.
Gadaluajara.....	3/4	Toledo.....	3/4
Huelva.....	"	Valencia.....	7/8
Huesca.....	1/4	Valladolid.....	1/4
Jaen.....	1/4 p.	Vitoria.....	3/8
Leon.....	1/2	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	1 d.
Logroño.....	1/4		

Bolsas extranjeras.

Paris 26 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 47,1/8.—Idem interior, á 46.

Fondos franceses.....	3 por 100.....	á 59'70
	4 1/2 por 100.....	á 85'50
	5 por 100.....	á 94'75
Consolidados ingleses.....		á 92.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49'40 p.
Paris, á 8 días vista, 5'44 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 27 de Marzo de 1874.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		TERMOMÉTRICO.			
		Seco.	Humedecido.		
6 de la m.	712.89	4.0	4.6	N. N. E.	Viento. Despejado.
9 de la m.	711.11	9.8	5.9	N. E.	Brisa. Idem.
12 del día.	713.82	16.0	9.1	S. S. O.	Idem.
3 de la t.	712.91	19.4	11.4	S. S. O.	Calma. Alg. celaje.
6 de la t.	712.93	15.6	9.0	S. S. E.	Brisa. Idem.
9 de la n.	714.03	11.0	6.4	S.	Calma. Idem.

Temperatura máxima del aire, á la sombra.....	20.4
Idem mínima de id.....	3.5
Diferencia.....	16.9
Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto.....	4.8
Idem máxima al sol, á 4,47 metros de la tierra.....	28.8
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	46.0
Diferencia.....	17.2
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.....	"

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 27 de Marzo de 1874.

LOCALIDADES.	ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	TEMPERATURA en grados centesimales.	DIRECCION del viento.	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar.
Bilbao.....	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	763'4	8'6	S. O.	Brisa	C. despej.	"
Coruña, 8 h.	765'0	12'0	S.	V. fle.	Nubes.	Agitada
Santiago.....	757'2	12'0	S.	Brisa	Cubierto.	"
Oporto.....	769'6	13'0	S. E.	Idem	Idem.	Agitada
Lisboa.....	768'2	12'3	E. N. E.	Viento.	M. nublado	"
Badajoz.....	"	18'0	N. E.	Brisa	Despejado.	"
S. Fern., 8 h.	768'8	15'4	S. E.	Idem	M. nublado	Tranq.
Sevilla.....	767'2	16'0	N. E.	Viento.	Despejado.	"
Tarifa.....	"	"	"	"	"	"
Granada.....	769'2	12'6	E.	Calma	Despejado.	"
Alicante.....	769'7	14'2	N. E.	V. fle.	Nubes.	Rizada.
Murcia.....	770'6	11'7	S. O.	Brisa	Cubierto.	"
Valencia.....	764'5	12'2	N.	V. fle.	Nuboso	"
Palma.....	"	"	"	"	"	"
Barcelona.....	"	"	"	"	"	"
Zaragoza.....	"	8'6	N. E.	Calma	Despejado.	"
Soria.....	769'5	9'1	N. E.	Idem	Idem	"
Burgos.....	768'5	10'2	S. E.	Viento	Idem	"
Valladolid.....	773'0	12'0	S. E.	Calma	Idem	"
Salamanca.....	768'5	10'6	S. E.	Idem	Idem	"
Madrid.....	773'5	9'8	N. E.	Brisa	Idem	"
Escorial.....	774'9	10'4	E.	Idem	Idem	"
Ciudad-Real.....	776'6	11'8	E.	Idem	Idem	"
Albacete.....	771'4	10'5	E.	Idem	Nubes.	"

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'35 el kilogramo.
Idem de carnero, á 9'7: pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kiló- gramo.
Despojos de cerdo, de 10'75 á 11'23 pesetas la arroba, y á 0'50 el kilogramo.
Tocino añejo, de 45'50 á 46 pesetas la arroba; de 0'71 á 0'75 la libra, y de 1'54 á 1'63 el kilogramo.
Idem fresco, de 44'50 á 45 pesetas la arroba, y de 0'65 á 0'71 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo.
Idem en canal, á 46'75 pesetas la arroba, y á 1'52 el kilogramo.
Lomo, de 4 peseta á 4'12 la libra, y de 2'47 á 2'43 el kilogramo.
Jamón, de 48'75 á 25 pesetas la arroba; de 4 á 4'25 la libra, y de 2'47 á 2'74 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kiló- gramo.
Garbanzos, de 5 á 15 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 4'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilogramo.
Arroz, de 5'30 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.
Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.

Idem mineral, de 4 á 4'12 pesetas la arroba, y de 0'09 á 0'10 el kilogramo.
Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
Jabón, de 40 á 42'50 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 4'03 á 4'42 el kilogramo.
Patatas, de 4 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.
Aceite, de 12 á 13'50 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'50 la libra, y de 8'73 á 9'95 el decálitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decálitro.
Petróleo, á 0'35 pesetas el cuartillo, y á 6'93 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 145.—Carneros, 345.—Corderos, 90.—Terneras, 16.—Cerdos, 116.—TOTAL, 712.

Su peso en libras... 400.643.—Idem en kilogramos... 46.059.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

PUNTOS DE RECAUDACION. Pts. Cént.

Toledo.....	2.578'55	Mediodía.....	5.405'69
Segovia.....	519'46	Correos.....	32'04
Norte.....	3.714'23	Pozos de nieve.....	"
Bilbao.....	724'09	Arbitrios sobre carnes.	9.033'71
Aragon.....	347'15		
Valencia.....	4.727'43	TOTAL.....	24.101'77

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—Esta noche, á las ocho y media, celebra sesion en el Paraninfo viejo la Academia de Profesores, continuando en el uso de la palabra el Sr. Encinas sobre el tema *La Ciencia ha alcanzado la nocion verdadera de la vida y de sus causas?* Segun lo ha acordado en la sesion anterior, en adelante las discusiones de la Academia tendrán lugar todos los sábados á fin de que puedan hacer uso de la palabra en este curso los muchos señores que la tienen pedida.

ATENEO.—Esta noche explicarán, á las ocho D. Luis Cor- tés y Suaná *Derecho civil y penal*, y á las nueve D. Justo Pe- layo *Cuesta Historia política de la antigua República romana segun la critica moderna*.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE Venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

	Plas. Cént.
En terciopelo.....	50
— seda.....	30
— tela con canto dorado.....	15
— tela.....	11'50
Bradel.....	9

VENTA DEL PALACIO DE SALCEDO, TERRENOS Y FORAL ANE- jo.—El día 30 de Abril del corriente año, á la hora de las doce de la mañana, se procederá en la ciudad de Santiago, en el despacho del Notario D. Ildefonso Fernandez Ulloa, á la venta en pública sub-asta del palacio de Salcedo, sito en el término municipal y provincia de Pontevedra, juntamente con los terrenos unidos y demás pertene- cidos al mismo y foral anejo.

Las personas que deseen presentarse á la licitacion en el acto del remate pueden enterarse de las condiciones que al efecto están de manifiesto en la casa núm. 45 moderno de la calle de Senra de dicha ciudad. X—524

ACADEMIA ESPECIAL PREPARATORIA DE TELÉGRAFOS Y CO- mercio: Director D. Rafael Palet, S. onofre, 3, segundo. Tres duros al mes primer semestre (exigido para ingresar en Telégrafos): Francés, Caligrafía y Aritmética (diariamente). Segundo y tercer semestre: Inglés y Geografía, Aleman y Teneduría de libros, alternados. Cuarto semestre: repaso de los tres anteriores y ejercicios de conver- sacion de las lenguas, los tres últimos semestres 4 duros al mes. Notas mensuales, exámenes semestrales á presencia de los padres. Cinco Pro- fesores especiales. Internos 16 duros mensuales.

TRATADO COMPLETO DE SERICULTURA.—CONTIENE EXTENSOS detalles sobre la historia y estadística de la produccion de la seda; cultivo de diversas especies y variedades de moreras; cria de los gus-anos de semillas indígenas del Japon y del Yamamaí, ó sea del roble, y estudios muy interesantes sobre sus degeneraciones, enfermedades y produccion artificial de la seda, por D. Ramon M. de Espejo y Be- cerra. Se halla de venta en el depósito de libros de la Imprenta Nacio- nal á 4 pesetas cada ejemplar. Para provincias se aumentan 25 cénti- mos de peseta por razon de franqueo. R

Santos del día.

Santos Cástor y Doroteo, mártires, y San Sixto III, Papa.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de la Encarnacion.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho.—Funcion 111 de abono.—Turno 3.º impar.—El Profeta.

Teatro de Variedades.—A las ocho y media.—En el cuarto de mi mujer.—No me caso con mi tio.—Levantar muertos.

Teatro Martin.—A las ocho y media.—A beneficio de los heri- dos en campaña, y atenciones de la guerra civil.—Última repre- sentacion por la Sra. Torrecilla, Sras. Solís y García, y Sres. Rodrí- guez, Cámara, Galé, Fraile, Rodríguez (A.), Navarro, Echevarría, García, Calvacho y Bardo.—La Reina de las flores, baile, por la Sra. Rodríguez, Sr. Esteve y cuerpo de baile.

Teatro de Esclava.—A las ocho.—A beneficio del Sr. Mesejo.—Fausto.—Lluvia de oro.—Pasqual Ballon.

Teatro de Romea.—A las ocho y media.—El último figurín.—Los pájaros del amor.—Por conquista.—Bazar de novias.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho.—La caza del tio.—El revés de la verdad.—El sitio de Bilbao.—Viva Cuba española.—El Norte.—Baile.—Cuadros.